



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
250 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Jueves 22 de marzo

Número 68

Dirección General de Administración Local

Circular sobre envío a la Sección Especial de Estadística de los datos que se indican.

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho, remitan directamente al Ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del Servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

Datos municipales

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «Ordinario» y de «Ensanche» de 1956, a la formación de la de los «Extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1955» y a la de la «Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1955», trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

Ingresos

En la modelación actual se introducirán las modificaciones en los capítulos V, IX, X, XI, XII y XIII que ordenó para el año 1955 el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el «Boletín Oficial del Estado» fecha 14 de octubre de 1954, página 6950, y llevará los títulos que marca dicha circular así:

Capítulo IX.—Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.

Capítulo X.—Arbitrios Municipales.

Capítulo XI.—Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.

Capítulo XII.—Nivelación presupuestaria.

Capítulo XIII.—Mancomunidades y Entidades Menores.

El capítulo V se denominará como ahora, pero incluyendo «Producto del recargo sobre apremios» y «Multas».

Gastos

La modelación como la actual.

Los «Extraordinarios» los enviarán en la siguiente forma:

«Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de «gastos» aprobados y en vigor durante el año 1955.

Fecha de aprobación....

Fin del Presupuesto (obras, etcétera.....)

«Importe total primitivo.....»

«Resto por gastar» en 1 de diciembre de 1955.....

«Presupuesto extraordinario de gastos» (uno por uno) aprobados anteriormente a 1955 y en vigor aún durante el mencionado año.

«Importe total primitivo.....»

«Resto por gastar» en 31 de diciembre de 1955.....»

Fecha de aprobación del Presupuesto.....

Fin del Presupuesto (obras, etcétera.....)

En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes, «con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos».

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en «un uno romano» encerrado en un paréntesis, en esta forma (1).

Los datos referentes a todos los Presupuestos extraordinarios debe-

rán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes Provinciales de Administración Local como «certificación».

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de un mes, a los Sres. Jefes Provinciales de Administración Local, «certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1955, Deuda y Patrimonio» en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes Provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la «Deuda en circulación» en 31 de diciembre de 1955, o sea «al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de diciembre referido; «sólo ha de tenerse por Deuda», en este caso, «la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes Provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos «que se enviarán directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio», y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General, vencerá a los «dos meses» de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes Provinciales de Administración Local el «cumplimiento más exacto» de la presente Circular y propondrán a los Sres. Gobernadores Civiles el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores, se habrá de originar, «serán comprobados» los resúmenes y «reparadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo». Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos los Municipios» y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población. **Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares**

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de «Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica», en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de cuarenta y cinco días y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los «Presupuestos ordinarios», que deberán remitirlos por «capítulos, artículos y conceptos»:

Gastos

De acuerdo con lo ordenado en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento a las Corporaciones Locales, «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de octubre de 1954, página 6950, en el estado de Gastos se introducirán las modificaciones siguientes:

El Capítulo I al que se añadirán como nuevos artículos «Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial» y «Para nivelación de Presupuestos municipales». Se anotará el total del capítulo, pero se desglosarán aparte los dos conceptos;

Primero. Participación de los Ayuntamientos en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Segundo. Para nivelación de Presupuestos municipales.

En el Capítulo VIII se unirán Beneficencia y Asistencia Social.

En el Capítulo IX se denominará «Cooperación Provincial».

Ingresos

El Capítulo VIII, denominado «Arbitrios provinciales», constará de los siguientes artículos:

1. Arbitrio sobre la riqueza provincial.

2. Arbitrio sobre el producto neto.

3. Arbitrio sobre el rodaje y arrastre.

4. Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios.

Se desglosará el importe del «Arbitrio sobre la riqueza provincial».

El capítulo IX se denominará «Recargos y participaciones en los tributos del Estado».

El capítulo X se denominará «Recursos procedentes de servicios del Estado» incluyendo en un artículo el importe a que asciendan los ingresos calculados por el servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado.

Los artículos desglosados en Ingresos y Gastos se anotarán en pliego aparte.

Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho

Independientemente del Servicio de Presupuesto que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro del plazo de un mes, directamente al Ilmo. Sr. Jefe de Estadística, los Presupuestos ordinarios y de Ensanche del ejercicio económico corriente de 1956, por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

Los Sres. Gobernadores Civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.—

El Director general, José García Hernández.—Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las provincias de Régimen Común.

(Del «B. O. del E.» número 78).

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Los Valcárceres, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 13 de marzo de 1956.—

El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Sección Provincial de Administración Local

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que el plazo que fija la Circular de la Dirección General de Administración Local para remitir la situación económica, Deuda e Inventario municipal, debe contarse a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», terminando dicho plazo el día 19 del próximo mes de abril.

También se recuerda la obligación que tienen de enviar la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1955, en cumplimiento de lo que disponen las leyes vigentes sobre el particular, la que estará compuesta de todos los documentos que citan la Ley

de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y el Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, 20 de marzo de 1956.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cantabrana y Humada que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las relaciones de características del nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial, en su colaboración con el Estado.

Burgos, 20 de marzo de 1956.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Debidamente autorizado por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles y de conformidad con el Decreto dictado por el señor Alcalde-Presidente de esta ciudad, se anuncia concurso-examen para cubrir en propiedad, diez plazas del Cuerpo de la Policía Municipal, vacantes en la Plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

BASES

1.^a Las plazas vacantes que se han de cubrir, se hallan dotadas con el sueldo anual de 6.500 pesetas y demás emolumentos que reglamentariamente les corresponden o que pudiera conceder el Excelentísimo Ayuntamiento.

2.^a Podrán concursar las plazas que se anuncian todos cuantos reúnan las condiciones que señala el

artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y tengan cumplidos 21 años, sin exceder de 45 años, siendo computables a efectos de la edad los servicios que se acrediten prestados a la Administración Local, con carácter de propietario.

3.^a Los aspirantes, deberán dirigir instancia al Sr. Alcalde-Presidente, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, cuya instancia deberá hallarse debidamente reintegrada y a la que se unirán los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando corresponda a demarcación distinta de la Audiencia Territorial de Burgos.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Otro de buena conducta, expedido por el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad del solicitante.

d) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Autoridad competente:

e) Justificación de no hallarse incurso en ninguno de los casos que se enumeran en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, mediante la oportuna declaración jurada.

f) Certificado expedido por un Médico de A. P. D., acreditativo de que el solicitante no padece enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función de Policía Municipal.

g) Documento acreditativo de haber prestado en activo el Servicio Militar.

h) Cuantos documentos estime precisos para justificar los méritos que el solicitante pueda alegar.

4.^a Será condición indispensable para tomar parte en este concurso-examen, alcanzar la talla de 1'70 metros, a cuyo efecto, previamente al comienzo de los ejercicios corres-

pondientes, serán tallados los aspirantes en esta Casa Consistorial, expidiéndose el oportuno certificado y a la vista del mismo, serán eliminados del concurso aquellos aspirantes que no cumplan esta condición.

5.^a Los ejercicios serán públicos y darán comienzo después de transcurrido un mes de la fecha en que expire el plazo para presentación de instancias para este concurso. Los admitidos serán citados por medio de anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y en lugares de costumbre en esta ciudad.

El concursante que fuere llamado por tres veces en el intervalo de media hora y no se presentase al Tribunal para realizar los ejercicios, se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

6.^a Los exámenes se compondrán de dos ejercicios: el primero, escrito, consistente en escritura al dictado, resolución de una operación aritmética y redacción de un parte de denuncia.

El segundo, será oral y consistirá en contestar por un plazo máximo de media hora, de dos temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa que se inserta al final de estas Bases.

7.^a El Tribunal se integrará en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales, Un representante del Profesorado Oficial, designado por la Autoridad competente, el representante de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Policía Municipal, y el Secretario de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

8.^a La puntuación que por cada miembro del Tribunal pueda darse en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos, siendo preciso para aprobar que la media aritmética resultante de ellos, sea como mínimo de cinco puntos.

9.^a Terminados los ejercicios el Tribunal procederá a la apreciación discrecional de los méritos acreditados por los concursantes declara-

dos aptos. Entre estos méritos figuran los de ex-combatiente de la Cruzada Nacional, ex cautivo, huérfano de Guerra, ex combatiente de la División Azul y Mutilado de Guerra por la Patria, así como otros méritos, Cruces y Medallas Militares.

10. La puntuación máxima que por razón de méritos pueda otorgar el Tribunal será el de dos puntos.

11. La puntuación final vendrá determinada por la suma de la media aritmética resultante de la puntuación del examen con la otorgada por los méritos acreditados.

12. Terminada la calificación el Tribunal propondrá al señor Alcalde, para su designación, a los diez primeros por orden de puntuación, siempre que reúnan la media exigible por esta convocatoria, quedando eliminados los restantes.

13. El Tribunal queda facultado para dictar las normas complementarias que juzgue necesarias para el mejor desarrollo de los ejercicios y resolver cuantas incidencias se presenten hasta llegar a la calificación y propuesta definitiva.

14. En cuanto no se halle previsto en las presentes Bases, regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Programa

Tema I. Organos de la Administración municipal.—El Ayuntamiento.—Su composición.—La Comisión Permanente.

Tema II. El Alcalde.—Nombramiento y separación.—Tratamiento.—Atribuciones del Alcalde.—Tenientes de Alcalde.

Tema III. La población municipal. Su clasificación.—Término mu-

nicipal de Miranda de Ebro: Límites, núcleos y Entidades de población que la integran.—Vías de comunicación en que se halla enclavada la ciudad.

Tema IV. De los Funcionarios de Administración Local.—Concepto y clasificación.—Derechos y deberes.

Tema V. La Policía Municipal.—Jerarquía.—Nombramiento y separación.—Su proceder con el público.—Funciones que desempeña.—Multas.

Tema VI. La Guardia Municipal como Agente de la Policía Judicial.—Deberes, denuncias, atestados y detenciones.—Idea general de las faltas contra el orden público y contra el interés general de las poblaciones.

Tema VII. De la circulación en la vía pública.—Peatones. Disposiciones a que deben ajustarse en las aceras y fuera de ellas.—Circulación carruajes, caballerías y bicicletas.

Tema VIII. De la circulación urbana.—Facultades de las Autoridades locales.—Velocidad.—Carga y descarga.—Trabajos eventuales.—Multas.

Tema IX. Normas generales de circulación sobre velocidad, adelantamientos, obstáculos a la circulación, preferencias de paso, detenciones y limitaciones en la circulación.

Tema X. Actuaciones de la Policía Municipal en relación con accidentados, dementes, entrada en domicilios particulares, incendios, hallazgo de objetos perdidos y en casos de accidentes en la circulación.

Miranda de Ebro, a 15 de marzo de 1956.—El Alcalde, Luis de Juana.

ANUNCIOS PARTICULARES

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

PRESTAMOS DEL ESTADO SIN INTERES.—Se tramitan los expedientes con la máxima urgencia.—(Hasta 20.000 pesetas no se necesita fiador)

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737